



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 406 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 481-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 222383 y N° Exp. 147410, la Opinión Legal N° 263-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 1201-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 120-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-M, el Informe N° 263-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS-INSPECTOR, la Carta N° 30-2016-CONSORCIO SAN JUAN/R-FRLV, el Informe N° 013-2016/FRLV-RO/CSJ y demás documentación adjunta en cincuenta y cinco (55) folios útiles; y,

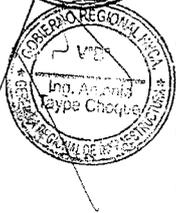
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Juan, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 615-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Tercera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 27-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 561-2015/ORA, de fecha 27 de enero del 2016, para la ejecución de la obra: “Sustitución y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36508 de Allpachaca Lircay, Angaraes - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’508,597.22 (Un millón quinientos ocho mil quinientos noventa y siete con 22/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, con Carta N° 30-2016-CONSORCIO SAN JUAN/R-FRLV, de fecha de recepción 24 de junio del 2016, el Sr. Raúl Espinoza Buendía – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Juan, ha presentado al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra el Informe de reducción de prestaciones al Contrato N° 561-2015/ORA, en el que plantea la reducción de metas del área de patio debido a tener como colindante una vivienda que se encuentra a 4.50 m de altura respecto al NPT del patio y que al realizar los trabajos de excavación y corte de talud se correría el riesgo de debilitar los cimientos de la vivienda; asimismo señala que existe una estructura (SS.HH: ejecutado por el Consorcio San Antonio durante los años 2015-2016) el cual no existía cuando se formuló el expediente técnico, por lo que a fin de no debilitar la estructura nueva plantea la reducción de 55.00 m a 54 m de longitud; y por último, a causa de tener una vía principal de 7.20 m de ancho, colindante con la I.E., plantea la reducción del ancho de la vereda exterior a 6.00 m de ancho, a fin de no perjudicar el tránsito normal en dicha vía. El presupuesto por la reducción planteada asciende a S/. 9,657.89 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 Soles);

Que, al respecto, mediante Informe N° 263-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS-INSPECTOR, de fecha de recepción 01 de julio del 2016, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento, manifiesta que es necesaria la reducción de metas de obra N° 01 por las siguientes causales: 1) Reducción de metas del área de patio en razón de tener como colindante una vivienda ubicada a 4.50 m de altura respecto al NPT del patio de la I.E., que influye pues al realizar los trabajos de excavación y corte de talud se correría el riesgo de que la vivienda colapse dando como resultado perjuicios económicos y podría causar accidentes contra la vida humana, por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 406 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

ello opinó favorablemente a lo solicitado en el Asiento N° 159 del Residente de Obra, por lo que se realizó la modificación del trazo del muro de contención así como las longitudes perimétricas. 2) La existencia de una estructura (SS.HH: ejecutado por el Consorcio San Antonio durante los años 2015-2016), que no existía al formularse el expediente técnico, no permite cumplir con las medidas perimétricas lo que causa una reducción en los metrados que corresponde. 3) Por causa de tener una vía principal de 7.20 m de ancho, colindante con la I.E., corresponde reducir el ancho de la vereda exterior para que no perjudique el tránsito normal en dicha vía, quedando con 6.00 m de ancho. Según Asiento N° 161 del Residente de Obra, donde se solicita la modificación del ancho de vereda, de acuerdo al expediente técnico está considerado 1.05 ml y realizando la modificación es de 0.60 ml. 4) Se aprecia en el acta de entrega de terreno que se limita la propiedad del lado este que es de 19.10 ml por la existencia de propiedad de terceros. Además en el asiento del acta de inicio de obra se menciona que las medidas no coinciden en el plano de norte de 19.10 ml y el sur de 19.60 ml del plano PG-06, como también el corte de talud al lado este y muros de contención más altos (4.10m, 4.60 ml y 3.10 de altura), evidenciándose que el contratista e inspector de obra dieron inicio a la obra a pesar de existir incompatibilidad entre las medidas que corresponde en el expediente técnico y el terreno encontrado. Conforme a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable a la reducción de prestación de obra N° 01 por metrados no ejecutados, por el monto de S/. 9,657.89 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 Soles), que corresponde al 0.64% según al monto del Contrato N° 561-2015/ORA;

Que, sobre el particular, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, asimismo, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la "*Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra*"; en virtud de la norma descrita, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, ratificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1201-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 120-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-M, resulta factible aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 9,657.89 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 Soles), que representa el 0.64% de incidencia respecto del monto contractual;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 406 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: "Sustitución y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36508 de Allpachaca Lircay, Angaraes - Huancavelica", por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 9,657.89 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 Soles) que representa el 0.64% de incidencia respecto del monto del Contrato N° 561-2015/ORA, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 263-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS-INSPECTOR, ratificado por Informe N° 1201-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectuar las modificaciones de la presente Reducción de Prestación de Obra N° 01 en el Sistema Nacional de Inversión Pública través del Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

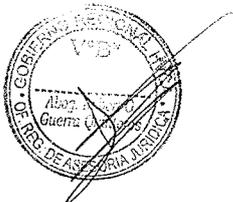
ARTÍCULO 3º.- Lo resuelto en el Artículo 1º constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio San Juan y al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Glodoalfo Alvarez Ore
Lid. Glodoalfo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme

